**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLAUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS**

**DIRECTAMENTE POR INUNDACIONES**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2301**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración a la prima adicional pagada por el Asegurado, queda convenido que no obstante lo estipulado en contrario en las Condiciones impresas de la Póliza, este seguro cubre pérdida o daños materiales que sufra la propiedad asegurada como consecuencia de inundaciones provenientes de crecida de ríos, desborde de acequias, lagos y lagunas, así como deslizamientos de tierra producidos por lluvia.

Serán consideradas como un solo reclamo todas las pérdidas causadas por inundación que ocurran dentro de cualquier período de 48 horas consecutivas.

**EXCLUSIONES**

El seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

a) Pérdidas o daños producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.

b) Huracán, tempestad, ventarrón y granizo.

c) Bienes en campo abierto.

d) Daños o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.

e) Entrada del agua en los edificios que provenga de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, desagües o similares.

f) Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

Queda entendido que todas las Condiciones de esta Póliza, a excepción de las expresamente variadas, que se apliquen a pérdida o daños causados por incendio, serán igualmente aplicables a pérdida o daños ocasionados directamente por las contingencias arriba especificadas.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**